

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite
Modalidad: (si aplica)	N/A
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos.
Datos de contacto para consulta	SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80 Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx Sitio web: www.scapsatm.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede
Descripción del trámite o servicio	Es el procedimiento mediante el cual el propietario o persona autorizada realiza la petición de contrato de toma nueva de agua.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite. El trámite se presenta en caso de que el propietario o poseedor del predio (en caso de bienes ejidales o comunales) requiera contratar el servicio de agua para abastecer el predio.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	En caso de que no se encuentre con ninguna toma existente en el predio.
Beneficio del trámite o servicio	Al realizar la contratación de la toma de agua el usuario contara con el servicio de agua
Medio de presentación del trámite o servicio	Formato de solicitud se realiza directamente en las oficinas de atención a usuarios.
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 Tel. (777) -832-11-80
Plazo máximo de resolución	30 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	N/A
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	N/A
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	N/A

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Vigencia	1 año contado a partir de la fecha de solicitud del tramite																							
Inspección ligada al trámite	Se realiza inspección al predio para verificar la factibilidad, el material y la distancia y así determinar el costo de la misma																							
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta																							
Requisitos y documentos anexos que se requieren																								
No.		Original	Copia																					
1	Escritura pública completa original o constancia de posesión ejidal (original y copia) En caso de que las escrituras estén en trámite con la notaría, el usuario deberá presentar una carta expedida por la misma y anexar copia simple del proyecto de escritura	1	1																					
2	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.	1	1																					
3	Croquis de ubicación (con nombres de las calles)	1																						
4	En caso de solicitar el servicio para tomas de uso no domestico deberá presentar factibilidad de agua potable y drenaje expedida por este Organismo	1	1																					
5	Copia del plano catastral		1																					
6	Llenar formato de solicitud (se entrega directamente al momento del solicitar el tramite)	1																						
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago																						
<p>LOS DERECHOS POR CONEXIÓN (CONTRATO) DE TOMA NUEVA CON INSTALACIÓN Y MATERIAL DE CONDUCCIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) DEL AÑO 2025 ES DE \$113</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EN ZONA</th> <th>CUOTA EN U.M.A.</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RURAL</td> <td>24</td> <td>6 METROS LINEALES</td> </tr> <tr> <td>POPULAR</td> <td>30</td> <td>6 METROS LINEALES</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td>55</td> <td>6 METROS LINEALES</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>78.03</td> <td>6 METROS LINEALES</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>98.22</td> <td>6 METROS LINEALES</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL</td> <td>210</td> <td>6 METROS LINEALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>4 EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, DERECHOS DE CONEXIÓN HASTA 6 LINEALES, CUANDO EXCEDA SE CAUSARÁN Y SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:</p>		EN ZONA	CUOTA EN U.M.A.	HASTA	RURAL	24	6 METROS LINEALES	POPULAR	30	6 METROS LINEALES	HABITACIONAL	55	6 METROS LINEALES	RESIDENCIAL	78.03	6 METROS LINEALES	COMERCIAL	98.22	6 METROS LINEALES	INDUSTRIAL	210	6 METROS LINEALES	<p style="text-align: center;">UNICA SEDE Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 Tel. (777) -832-11-80</p>	
EN ZONA	CUOTA EN U.M.A.	HASTA																						
RURAL	24	6 METROS LINEALES																						
POPULAR	30	6 METROS LINEALES																						
HABITACIONAL	55	6 METROS LINEALES																						
RESIDENCIAL	78.03	6 METROS LINEALES																						
COMERCIAL	98.22	6 METROS LINEALES																						
INDUSTRIAL	210	6 METROS LINEALES																						
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago																						
		NO HAY VIGENCIA, es válida solo por el servicio que se trate																						

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

EN ZONA	CUOTA EN U.M.A.	HASTA
RURAL	4	POR METRO LINEAL ADICIONAL
POPULAR	5	POR METRO LINEAL ADICIONAL
HABITACIONAL	6	POR METRO LINEAL ADICIONAL
RESIDENCIAL	10	POR METRO LINEAL ADICIONAL
COMERCIAL	17.5	POR METRO LINEAL ADICIONAL
INDUSTRIAL	35	POR METRO LINEAL ADICIONAL

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 15 U.M.A.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 U.M.A.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 30 U.M.A.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE

EN CASO EN QUE EL SISTEMA EJECUTE LA CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO PARA TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ UN IMPORTE DE 21.457 U.M.A. POR REGISTRO CONSTRUIDO.

LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN ZONA:	CUOTA EN U.M.A.
RURAL	15
POPULAR	20
HABITACIONAL	25
RESIDENCIAL	30
COMERCIAL	40
INDUSTRIAL	50

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 U.M.A.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 15 U.M.A.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 30 U.M.A.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 U.M.A.

EN CASO DE INCREMENTO EN EL COSTO DEL MEDIDOR DE CUALQUIER DIÁMETRO DE ACUERDO A LA OFERTA EN EL MERCADO, EL SISTEMA OPERADOR PODRÁ AJUSTAR EL COBRO CORRESPONDIENTE PARA EL USUARIO EN BASE AL INCREMENTO REGISTRADO EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR.

AL COSTO DEL MEDIDOR SE AGREGA EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Observaciones Adicionales

Criterios de resolución del trámite o servicio

Se determinará procedente si el usuario cumple con la totalidad de los requisitos, y la inspección que se realiza al predio indica que se puede dotar del servicio de agua potable al mismo, por medio de la línea de distribución que opera este Organismo.

Catálogo de Regulaciones

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

DEL COSTO:

Artículo 54 y 55 Ley de Ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. Artículo 74, Ley Estatal de Agua Potable

DEL TRÁMITE O SERVICIO:

Artículo 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 86 Ley Estatal de Agua Potable

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Comisaria del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos
Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 39, Colonia Centro Temixco, Morelos C.P. 62580
Teléfono: 777-832-11-91
Correo electrónico: quejassugerenciasyreconocimientos@scapsatm.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.